

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 372/18

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 10/01/2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento del inmueble Quiosco de La Presa de La Pinara, propiedad de este Ayuntamiento, para destinarlo a bar-terraza, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora y obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Adrada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Domicilio: Plaza de la Villa nº 1
 - Localidad y Código Postal: La Adrada (Ávila) 05430
 - Teléfono: 918670011
 - Fax: 918671187
 - Documentos: Pliegos cláusulas administrativas
 - Web: <http://www.laadrada.es/ayuntamiento/perfil-del-contratante.html>

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo contrato: privado.
- b) Descripción: arrendamiento del inmueble Quiosco de La Presa de La Pinara, para destinarlo a bar-terraza,

3. Procedimiento:

- a) Procedimiento: concurso
- b) Criterio de adjudicación: importe de arrendamiento.

4. Importe del arrendamiento: tipo mínimo de licitación de 3.500,00 euros más I.V.A. para cada periodo. Los periodos serán:

1º Del 15 de mayo de 2018 (o fecha de la firma del contrato si es una fecha posterior) a 31 de diciembre de 2018.

2º Del 15 de mayo de 2019 a 15 de septiembre de 2019.

En caso de prórroga:

3º Del 15 de mayo de 2020 a 15 de septiembre de 2020.

4º Del 15 de mayo de 2021 a 15 de septiembre de 2021.

5. Garantía exigidas.

- Definitiva 10 % del importe de la adjudicación.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento Plaza de la Villa nº 1, en horario de atención al público.

7. Apertura de ofertas: cuarto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las doce horas en el Ayuntamiento de La Adrada.

En La Adrada, a 30 de enero de 2018.

El Alcalde, *Roberto Aparicio Cuéllar*

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL QUIOSCO DE
LA PRESA DE LA PINARA
(BORRADOR)**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es el arrendamiento del inmueble Quiosco de La Presa de La Pinara, propiedad de este Ayuntamiento, para destinarlo a bar-terraza.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El presente contrato sólo se entenderá adjudicado definitivamente una vez comprobada la vigencia de la licencia de actividad del presente negocio.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor oferta deberá de atenderse a un criterio de adjudicación, que necesariamente será el del mejor precio.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en el Perfil del Contratante, al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web: <http://www.laadrada.es/ayuntamiento/perfil-del-contratante.html>.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

Se establece un tipo mínimo de licitación de 3.500,00 euros más I.V.A. para cada periodo, que podrá ser mejorado al alza por sus licitadores y las mejoras ofrecidas. Las ofertas que no lleguen al mínimo serán excluidas.

Los periodos serán:

1º Del 15 de mayo de 2018 (o fecha de la firma del contrato si es una fecha posterior) a 15 de septiembre de 2018.

2º Del 15 de mayo de 2019 a 15 de septiembre de 2019.

En caso de prórroga:

5º Del 15 de mayo de 2020 a 31 de septiembre de 2020.

6º Del 15 de mayo de 2021 a 31 de septiembre de 2021.

La renta se actualizará en la fecha en que se cumpla cada año de vigencia del contrato aplicando a la renta correspondiente a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el índice general nacional del sistema de índices de precios de consumo en un periodo de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización, tomando como mes de referencia para la primera actualización el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de celebración del contrato, y en las sucesivas, el que corresponda al último aplicado.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del arrendamiento, y la duración, incluida prórrogas, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Pleno.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija del 1 de enero de 2018 o firma del contrato al 31 de diciembre de 2019, con carácter prorrogable en dos años más.

La prórroga deberá ser solicitada el último año que esté en vigor el contrato y en el plazo de 6 meses antes de su finalización, por el interesado, pudiendo realizarla año a año o por los dos años, siendo el órgano competente para concederla el Pleno.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la presentación del CIF, y escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En cuanto a personas físicas, mediante el documento nacional de identidad.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d) La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 de del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se realizará mediante declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo I, que el licitador, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma prevista en los art. 13 y 14 del RLCAP, así como de no tener deudas, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de La Adrada. Dicha declaración se incluye en el anexo I.

Inicialmente dicha acreditación podrá presentarse en declaración responsable Anexo I, que será incluida en el sobre A. El candidato propuesto por la Mesa de Contratación tendrá un plazo de 15 días naturales desde el día siguiente al requerimiento deberá presentar:

- certificado de encontrarse al día de sus obligaciones tributarias expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al día en sus obligaciones con la misma.
- certificación de la delegación de hacienda del estado de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas dentro del ámbito que se quiere celebrar.

En caso de no presentarse esta documentación no podrá formalizarse el contrato, entendiéndose que la rescisión es por culpa del contratista.

En el caso de que el contrato se adjudicase a una Agrupación de empresas, habrán de acreditar la constitución de la misma en escritura pública, dentro del mismo término.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Plaza de la Villa nº 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al

de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. Si el último día fuera sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil. La hora límite del último día se fija a las 14 horas.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. De ser el último día dicha acreditación deberá realizarse antes de las 14 horas. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento del inmueble Quiosco de La Presa de la Pinara». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y documentación técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, ante notario público o ante el Secretario del Ayuntamiento de La Adrada, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.
 - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
 - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable del anexo I.

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D., con domicilio a efectos de notificaciones en, c/, n.º, con DNI n.º, en representación de la Entidad, con CIF n.º, enterado del expediente para el arrendamiento del bien patrimonial (local), ubicado en la c/....., número, para destinarlo a (bar, restaurante, etc.), por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al mejor precio, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de n.º, de fecha, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de euros más I.V.A.

Además se ofrecen las siguientes mejoras:

-
-
-
-

En, a de de 20.....

Firma del licitador,

Fdo.:».

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

Los licitadores no deberán constituir una garantía provisional.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso,

el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, que actuará como Presidente de la Mesa.
- 1º Vocal: a designar por el Sr. Alcalde.
- 2º Vocal: a designar por el Sr. Alcalde.
- 3º Vocal: a designar por el Sr. Alcalde.
- 4º Vocal: Secretario-Interventor de la Corporación.
- Secretario de la Mesa (sin voto): funcionario de la Corporación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Propositiones y Adjudicación Provisional

La Mesa de Contratación se constituirá el cuarto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las doce horas. Calificará la documentación administrativa a puerta cerrada, contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura del sobre «B», y dar lectura en sesión pública a la oferta presentada, procediendo a su examen a puerta cerrada, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, a la que se habrá llegado teniendo en cuenta el mejor precio.

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios establecidos en este Pliego.

La Mesa procederá a requerir al candidato propuesto que presente la documentación necesaria para la firma, un plazo de 15 días naturales desde el día siguiente al requerimiento. Esta documentación será:

- certificado de encontrarse al día de sus obligaciones tributarias expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al día en sus obligaciones con la misma.
- certificación de la delegación de hacienda del estado de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas dentro del ámbito que se quiere celebrar.
- Fianza del 10 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- El 50 % del precio de adjudicación con su IVA correspondiente.

En caso de no presentarse esta documentación no podrá formalizarse el contrato, entendiéndose que la rescisión es por culpa del contratista.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Fianza.

A la celebración del contrato será obligatoria la exigencia y prestación de fianza del 10 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que podrá ser en dinero, con depósito en efectivo o con aval bancario a primer requerimiento, que será ingresada en la cuenta corriente del Ayuntamiento.

La fianza no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. A estos efectos, finalizado el contrato se procederá a inspeccionar el estado de las instalaciones y verificar su estado.

Esta fianza responderá de cualquier incumplimiento de contrato, indemnizaciones o responsabilidades por parte del adjudicatario, así como daños que hubieran sufrido las instalaciones por la mala gestión del adjudicatario.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación

Recibida la documentación solicitada, el órgano competente deberá adjudicar el contrato dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Pago

El pago se realizará, mediante transferencia bancaria, sin necesidad de requerimiento, en las siguientes fechas:

- Para el primer periodo: el 50 % a la firma del contrato y el otro 50 % a 1 de agosto de 2018.
- Para el resto de periodos: el 50 % a 1 de junio de ese año, y el otro 50 % a 1 de agosto de ese año.

El incumplimiento de estos plazos será motivo de resolución del contrato. No será de aplicación el artículo 17 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Obligaciones del Arrendatario

- Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del arrendatario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras. Para ello el adjudicatario, desde la firma del contrato tendrá en el plazo de 15 días hábiles, la obligación de poner los contadores de estos servicios a su nombre. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.

- El arrendatario estará obligado a utilizar el inmueble para destinarlo a bar, debiendo solicitar y obtener las licencias que correspondan.

- El arrendatario deberá abonar el canon anual en las fechas que determina en el pliego. Su incumplimiento dará derecho a la rescisión del contrato y ejecución de la fianza.

- Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse, en los términos fijado en la normativa sectorial correspondiente. De esta póliza y su justificante de abono se presentará copia en el Ayuntamiento en los 15 días hábiles desde la firma del contrato.

- El adjudicatario deberá mantener el local así como la zona de terraza, en perfectas condiciones higiénico-sanitarias.
- Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
- Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.
- Deberá pintar una vez al año el local tanto el interior como el exterior.
- Deberá mantener limpia la zona de terraza, de aparcamientos y los servicios públicos colindantes.
- Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.
- En su caso, el adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador en la vía pública, solicitará previamente y seguirá instrucciones del Ayuntamiento.
- En su caso, el adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos.
- En su caso, se deberán respetar los horarios de cierre/apertura establecidos en la Normativa vigente.
- En su caso, no sobrepasar los 45 db del sonido de 8 horas a 22 horas y los 30 db el resto del tiempo, medidos en el exterior.
- Estará prohibido la cesión o subarriendo del local.
- En caso de realizar obras de mejora se requerirá autorización y licencia previa del Ayuntamiento. Dichas obras no darán derecho a indemnización o compensación del pago y pasaran al Ayuntamiento con la devolución de las instalaciones. Las obras no autorizadas, sin perjuicio de la facultad de resolver el contrato, el Ayuntamiento podrá exigir, al concluir el contrato, que el arrendatario reponga las cosas al estado anterior o conservar la modificación efectuada, sin que este pueda reclamar indemnización alguna.
- Será por cuenta y riesgo del contratista los gastos de reparación y mantenimiento de las instalaciones propias del uso, o como consecuencia del mal uso del arrendatario. A estos efectos se levantará acta de la entrega de las instalaciones en los 15 días hábiles siguientes a la firma del contrato y dispondrá el adjudicatario del plazo de 20 días naturales desde la fecha del acta de entrega, para alegar cualquier reparación en las instalaciones que entienda que correspondan al Ayuntamiento. Superado ese plazo cualquier reparación corresponderá al adjudicatario.
- Deberá cumplir la normativa sectorial y en concreto, Decreto 24/1999, de Ordenación turística de Restaurantes, Cafeterías y Bares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León.
- Deberá facilitar las inspecciones del Ayuntamiento y colaborar con el personal que las realice, pudiéndose realizar sin aviso previo. El incumplimiento de esta condición será motivo de resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Mejoras a cumplir por el Arrendatario

Deberá dotar en los tres primeros años desde la firma del contrato en perfecto estado de uso las instalaciones de elementos y maquinaria siguientes:

- Cocina con al menos dos fogones industriales.
- Plancha de gas al menos de 60 cm de carácter industrial.

- Extractor de humos industrial.
- Lavavajillas de hostelería, mínimo de 40 cm de diámetro.
- Máquina de hielo de 60 litros.

Una vez instaladas deberá comunicarlo al Ayuntamiento a los efectos de realizar la inspección de comprobación.

Estas mejoras revertirán al Ayuntamiento en el momento de finalización del contrato sin derecho a indemnización, si el contrato se rescindiera con antelación al vencimiento del mismo las reformas deberán estar finalizadas y en perfecto estado de uso.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando los arrendamientos sean susceptibles de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos, teniendo en cuenta que los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, todo ello tal y como se establece en el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, 1280.2 del Código Civil y 2.5º de la Ley Hipotecaria según Decreto de 8 de febrero de 1946.

Para la formalización el adjudicatario deberá haber presentado de forma previa toda la documentación y el justificante de la fianza.

CLÁUSULA DECIMONOVENA Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y por las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En La Adrada,
El Alcalde, Roberto Aparicio Cuéllar.

ANEXO I.

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D, con DNI, en nombre y representación de la sociedad, con CIF.....

Declaro bajo mi responsabilidad:

1º. Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación legalmente exigida para concertar con el Ayuntamiento de La Adrada la ejecución del contrato de arrendamiento del inmueble Quiosco de La Presa de La Pinara.

2º.- Que para el presente procedimiento licitatorio ni la persona jurídica ni ninguno de los administradores de la misma en cuya representación actúo está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración establecidas en el artículo 60 TRLCSP.

3º.- Que la sociedad que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4º.- Que la sociedad que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de La Adrada.

5º.- Que en este expediente SI/NO presentan proposición económica otras sociedades del mismo grupo empresarial (entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en algunos supuestos del artículo 42 del Código de Comercio). (si la declaración es afirmativa deben indicarse las denominaciones sociales de las citadas empresas)

En, a de de 201.....

Fdo.:

(Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos “administradores” y “sociedad” por los de su propia persona).